



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", **20 DIC 2022**

VISTO:

El expediente N° 13301-0325304-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente establecer, con la antelación debida el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2023;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resulta procedente que esta Administración Provincial de Impuestos disponga el citado calendario de vencimientos;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 532/2022 de fs. 12, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establécese para el año fiscal 2023 el siguiente calendario impositivo de vencimientos:

A) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

1. Contribuyentes del Régimen del Convenio Multilateral (Resolución General N° 13/2022 - Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77).

Fecha de vencimiento según terminación N° CUIT.
(Dígito verificador)

Anticipos



	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	15/02/2023	16/02/2023	17/02/2023	22/02/2023
02	15/03/2023	16/03/2023	17/03/2023	20/03/2023
03	17/04/2023	18/04/2023	19/04/2023	20/04/2023
04	15/05/2023	16/05/2023	17/05/2023	18/05/2023
05	15/06/2023	16/06/2023	21/06/2023	22/06/2023
06	17/07/2023	18/07/2023	19/07/2023	20/07/2023
07	15/08/2023	16/08/2023	17/08/2023	18/08/2023
08	15/09/2023	18/09/2023	19/09/2023	20/09/2023
09	17/10/2023	18/10/2023	19/10/2023	20/10/2023
10	15/11/2023	16/11/2023	17/11/2023	21/11/2023
11	15/12/2023	18/12/2023	19/12/2023	20/12/2023
12	15/01/2024	16/01/2024	17/01/2024	18/01/2024

- Contribuyentes no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral -locales-, cuya presentación y/o pago se hará por el sistema de anticipos en carácter de DDJJ mensuales y Pequeños Contribuyentes Adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT.

(Digito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	15/02/2023	16/02/2023	17/02/2023	22/02/2023
02	15/03/2023	16/03/2023	17/03/2023	20/03/2023
03	17/04/2023	18/04/2023	19/04/2023	20/04/2023
04	15/05/2023	16/05/2023	17/05/2023	18/05/2023
05	15/06/2023	16/06/2023	21/06/2023	22/06/2023
06	17/07/2023	18/07/2023	19/07/2023	20/07/2023
07	15/08/2023	16/08/2023	17/08/2023	18/08/2023

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



08	15/09/2023	18/09/2023	19/09/2023	20/09/2023
09	17/10/2023	18/10/2023	19/10/2023	20/10/2023
10	15/11/2023	16/11/2023	17/11/2023	21/11/2023
11	15/12/2023	18/12/2023	19/12/2023	20/12/2023
12	15/01/2024	16/01/2024	17/01/2024	18/01/2024

3. AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN:

El ingreso del Impuesto se efectivizará de conformidad a lo establecido en la RG N° 15/97 (t.o. s/RG N° 18/2014 y modificatorias) de la Administración Provincial de Impuestos.)

4. La presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2022, vencerá:

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT.
(Digito verificador)

0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
22/08/2023	23/08/2023	24/08/2023	25/08/2023

5. La presentación de la Declaración Jurada Anual - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral año 2022 - Formulario CM05 - vencerá: (Art. 2° - RG N° 13/2022 - CA.)

0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
15/05/2023	16/05/2023	17/05/2023	18/05/2023

6. REGIMEN SIMPLIFICADO - Ley 13.617.

Pago TOTAL ANUAL - LIA art. 14 bis)

AÑO FISCAL 2023	31/01/2023
-----------------	------------

**B) IMPUESTO INMOBILIARIO.****1. URBANO**

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	22/02/2023	23/02/2023	24/02/2023	27/02/2023	28/02/2023
Cuota 2	17/04/2023	18/04/2023	19/04/2023	20/04/2023	21/04/2023
Cuota 3	15/06/2023	16/06/2023	21/06/2023	22/06/2023	23/06/2023
Cuota 4	17/08/2023	18/08/2023	22/08/2023	23/08/2023	24/08/2023
Cuota 5	17/10/2023	18/10/2023	19/10/2023	20/10/2023	23/10/2023
Cuota 6	18/12/2023	19/12/2023	20/12/2023	21/12/2023	22/12/2023

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14069 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Pago Total Anual	22/02/2023	23/02/2023	24/02/2023	27/02/2023	28/02/2023

2. RURAL

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	22/02/2023	23/02/2023	24/02/2023	27/02/2023	28/02/2023
Cuota 2	13/03/2023	14/03/2023	15/03/2023	16/03/2023	17/03/2023
Cuota 3	15/05/2023	16/05/2023	17/05/2023	18/05/2023	19/05/2023
Cuota 4	17/07/2023	18/07/2023	19/07/2023	20/07/2023	21/07/2023
Cuota 5	18/09/2023	19/09/2023	20/09/2023	21/09/2023	22/09/2023
Cuota 6	16/11/2023	17/11/2023	21/11/2023	22/11/2023	23/11/2023

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS "



Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14069 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Pago Total Anual	22/02/2023	23/02/2023	24/02/2023	27/02/2023	28/02/2023

C) PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS.

Cuotas	Dígito de Control del Dominio				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
1ra. Cuota	22/02/2023	23/02/2023	24/02/2023	27/02/2023	28/02/2023
2da. Cta. y Única	17/04/2023	18/04/2023	19/04/2023	20/04/2023	21/04/2023
3ra. Cuota	15/06/2023	16/06/2023	21/06/2023	22/06/2023	23/06/2023
4ta. Cuota	18/09/2023	19/09/2023	20/09/2023	21/09/2023	22/09/2023
5ta. Cuota	16/11/2023	17/11/2023	21/11/2023	22/11/2023	23/11/2023
6ta. Cuota	18/12/2023	19/12/2023	20/12/2023	21/12/2023	22/12/2023

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14069 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control del Dominio				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Pago Total Anual	22/02/2023	23/02/2023	24/02/2023	27/02/2023	28/02/2023

**D) IMPUESTO SOBRE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN.**

Cuotas	Vencimientos
1ra. Cuota - Anticipo	20/10/2023
2da. Cuota - Saldo	18/12/2023

E) IMPUESTO DE SELLOS.

Los contribuyentes y responsables que ingresen el gravamen por declaración jurada, deberán efectuar el depósito de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 11/03 y modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos.

F) AGENTES DE RETENCIÓN – APORTES AL INSTITUTO BECARIO.

Ley N° 8067 - inc. a) Art. 4° – Modificada por Ley N° 12.187.
El ingreso del aporte se efectivizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución.

G) RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS – SIRCREB.

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, se ajustarán a las establecidas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77.

H) SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN – SIRCAR.

Respecto a los vencimientos para la presentación y pago de las declaraciones juradas de los Agentes de Retención y Percepción, incluidos en el SIRCAR, se estará al Calendario de Vencimientos establecido por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral 18.8.77.



I) GUARDERÍAS NAUTICAS – AGENTES DE INFORMACIÓN.
(RG. 15/2014 – API)

Información al:	Vencimiento de la presentación
30 de Abril de 2023	22 de Junio de 2023
31 de Agosto de 2023	20 de Octubre de 2023
31 de Diciembre de 2023	23 de Febrero de 2024

ARTÍCULO 2° - De conformidad con las disposiciones en vigencia, los responsables designados como Agentes de Retención y Percepción enumerados en los puntos A)-3, E) y F) del Artículo 1°, deberán ingresar los impuestos retenidos o percibidos por quincena; la primera abarcará desde el día uno (1) hasta el día quince (15), y la segunda desde el día dieciséis (16) hasta fin de mes. El ingreso de dichos impuestos deberá ser efectuado de acuerdo al siguiente detalle:

- 1ra. Quincena de cada mes, el día 25 del mismo mes.
- 2da. Quincena de cada mes, el día 10 del mes siguiente.

Cuando los días 10 o 25 coincidieran con un día feriado, no laborable o inhábil, el ingreso de los impuestos retenidos o percibidos deberá realizarse el día hábil inmediato siguiente a aquellos.

En los restantes casos, excepto para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes Locales y Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento establecidas en la presente Resolución, se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidiera con un día feriado o no laborable.

ARTÍCULO 3° - Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con un día de vencimiento fijado por el Artículo 1° - inc. A) 1. y 2. de la presente resolución, dicha fecha operará el día hábil inmediato siguiente al mismo. En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.

ARTÍCULO 4° - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
mtf

Andrés Cristóbal
Director General a/c BA-018/22
Dirección General de Coordinación
Administración Pcia. de Impuestos

DR. MARTIN G. AYALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcia. de Impuestos

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS "